

REGLAMENTO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN
COLEGIO PARROQUIAL SAN JOSÉ
CHILLÁN
2019



REGLAMENTO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN

COLEGIO PARROQUIAL SAN JOSÉ

Basado en las modificaciones expuestas en el Decreto Exento 2516/ 20 de diciembre del 2007, Decreto N° 2516 de 2008 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, decreto exento 130 del 08 de marzo del 2014; decreto exento 1353 del 20 de noviembre de 2017 y decreto exento 30 del 02 de febrero del 2018 y decreto Supremo 1237 de 06 de febrero del 2019 en lo relacionado al proceso de práctica y titulación. Considerando el Decreto Supremo de Educación N°220 del 1998, del Ministerio de Educación que establece los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios de la Educación Media y fija normas generales para su aplicación y sus modificaciones en lo que se refiere a OFT y CMO y DS N° 452 del 2013 que fija las bases curriculares para Formación Diferenciada TP y DS N°467 de 2016, el Colegio Parroquial San José de Chillán, establece el siguiente Reglamento para el desarrollo, supervisión y aprobación de Práctica y Titulación de sus alumnos(as) y egresados(as).

El Decreto N° 546, modifica Decreto N° 2.516 exento, de 2007 del Ministerio de Educación, que fija las normas básicas del proceso de Titulación de los alumnos y alumnas de Enseñanza Media Técnico Profesional.

CAPÍTULO I: DEL PROCESO DE MATRÍCULA

Artículo 1

El presente Reglamento Práctica y Titulación será revisado, evaluado y actualizado internamente por la Unidad Técnico Pedagógica, equipo de profesores T.P; alumnos de la especialidad, de acuerdo a las necesidades detectadas, de forma anual con la supervisión del Departamento Provincial de Ñuble. Una vez modificado será presentado al Consejo Escolar para el año siguiente.

Artículo 2

Se considera alumno regular el estudiante que se encuentra matriculado en el año lectivo dentro del establecimiento asistiendo a clases habitualmente, lo que cuarto año medio, una vez recibida la licencia, le otorga el derecho de participar de las actividades propias creadas para su proceso formativo.

Artículo 3

Se considera egresados(as) a los alumnos(as) que hayan aprobado todos los cursos o módulos contemplados en sus respectivos planes de estudio y por tanto están en condiciones de iniciar su proceso de Titulación; para ello deben matricularse como alumno(a) regular del Establecimiento, lo que les da derecho a todos los beneficios de los estudiantes del mismo, entre estos, está la postulación de la Beca Práctica Técnica Profesional (BPTP) otorgado por JUNAE, TNE Tarjeta Nacional del Estudiante (Pase Escolar).

CAPÍTULO III: DEL PROCESO, ORGANIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo 4

Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:

Profesor Tutor o Coordinador de TP; Prácticas: El responsable de acompañar y supervisar al alumno durante su proceso de práctica profesional, el establecimiento debe determinar que docente del área acompañará al estudiante, orientando su labor a:

- a) Planificar y coordinar el proceso de práctica de los alumnos(as) a su cargo, completando la documentación correspondiente a cada alumno.
- b) Realizar presentación del estudiante en práctica en el centro que llevará a cabo dicho proceso.
- c) Organizar reuniones de coordinación con los alumnos(as) que inician su práctica profesional para entregar las orientaciones y requerimientos de práctica profesional.
- d) Entregar la documentación del estudiante en práctica al tutor de la empresa.
- e) Supervisar la Práctica Profesional de los alumnos/alumnas que le asigne la Unidad Técnica Pedagógica a través de al menos tres visitas en terreno, (inicio, desarrollo y cierre), establecidas

en el presente reglamento, dejando el registro de la Ruta de Supervisión de Práctica Profesional.

- f) Asegurar la recepción y entrega de documentos a la Unidad Técnica Pedagógica, necesarios para el monitoreo y finalizar exitosamente la obtención del Título por parte del alumno/alumnas a su cargo.
- g) Orientar/guiar a los alumnos/alumnas a su cargo, en el cumplimiento y concomimiento del presente reglamento.
- h) El profesor Tutor o Coordinador del área TP, deberá reunirse con el representante del centro de práctica (maestro guía), al menos cuatro reuniones, donde quedarán fuera de estas las supervisiones. Además, el profesor Tutor o Coordinador deberá reunirse con alumnos y maestro guía el menos dos veces, restando el proceso de evaluación. Todas con la posibilidad de realizarlo de forma remota. Para esto utilizará en Protocolo de Reuniones
- i) Evaluar e informar a los alumnos practicantes sobre su desempeño, otorgándole las debidas orientaciones ante la retroalimentación establecida de forma continua durante su proceso de Práctica Profesional.
- j) Evaluar a los alumnos según Plan de Práctica, en tres visitas distintas, en conjunto con el representante de la empresa (maestro guía), contemplado y registrado en el Plan de Práctica.
- k) Proporcionar tres informes de práctica escrito del estudiante supervisado después de las tres visitas mencionadas anteriormente, dando cuenta de su adaptación, avances y finalización del proceso del alumno. Además de monitorear las competencias conductuales y procedimentales, con el objetivo de entregar un acompañamiento durante el proceso. Estos informes deben realizarse después de cada una de las tres visitas estipuladas en el presente Plan de Práctica, el instrumento debe ser elaborado por el Profesor Tutor o Coordinador del área TP, bajo la supervisión de la Unidad Técnico Pedagógica.
- l) Establecer convenios con empresas acordes al perfil profesional de la especialidad impartida en el establecimiento.
- m) Monitorear las condiciones de seguridad en la empresa en que los alumnos y alumnas realizan su práctica profesional.
- n) Orientar a los alumnos (as) en práctica en caso de abandono o reubicación por dificultades en su proceso de Práctica Profesional.
- o) Dar cumplimiento a los diversos requerimientos que le demande el colegio, respecto del desarrollo de los alumnos en práctica a su cargo.
- p) Participar en las reuniones establecidas por UTP con el fin de aunar criterios y generar coherencia en los lineamientos técnicos pedagógicos, entre los componentes de la participación y gestión pedagógica, como son: Programa de Integración Escolar, Centro Recursos de Aprendizaje, Orientación, Encargado de Convivencia Escolar y el estamento que lo amerite.

Representante del Centro de Práctica y/o Maestro Guía: Persona asignada por el Centro de Práctica, cuyos conocimientos permitan facilitar el proceso de acompañamiento y evaluación del estudiante durante el proceso de práctica profesional, quien deberá mantener una comunicación fluida y estable con el alumno y Profesor Tutor o Coordinador TP.

Práctica Profesional: Proceso que se puede comenzar al finalizar el tercer año medio en vacaciones de verano e invierno en cuarto año medio. Acercamiento formal a las experiencias laborales del área técnica, donde se vincula la teoría con la práctica, desarrollando y potenciando las habilidades y competencias necesarias para enfrentar el mundo laboral.

Artículo 5

La Práctica Profesional será desarrollada en una empresa o servicio afín con la Especialidad del egresado(a), **Gastronomía, Mención Cocina** y tiene por objetivos:

- ❖ Validar los aprendizajes obtenidos en el sistema escolar, en un contexto real de trabajo.
- ❖ Ayudar al desarrollo personal y madurez del alumno(a), aplicando criterios de integración y trabajo en equipo.

La práctica profesional se realizará de acuerdo a un “Plan de Práctica” vigente en el establecimiento educacional.

Artículo 6

Se entenderá por **Plan de Práctica Profesional**, a un instrumento guía el cual es elaborado por el establecimiento para el desarrollo y monitoreo de la práctica profesional para la especialidad de Gastronomía Mención Cocina. Que contempla los siguientes aspectos:

- a) Las tareas y exigencias genéricas, específicas y complementarias que deberá desarrollar el estudiante durante su proceso de práctica profesional.
- b) Las tareas y exigencias complementarias serán sugeridas por el colegio a la empresa, la cual podrá aceptarlas o complementarlas de acuerdo a sus propios intereses y necesidades, cautelando que las tareas propuestas por la empresa estén acorde con el perfil de egreso de la Especialidad.

Este instrumento deberá elaborarse de acuerdo al perfil de egreso de técnico de nivel medio de la especialidad de Gastronomía y contemplará tareas conducentes al logro de competencias genéricas y específicas de la especialidad, en concordancia con las normativas internas de cada empresa.

Este Plan contemplará actividades que aporten al logro de las competencias genéricas de empleabilidad, específicas del ámbito de la especialidad de Gastronomía, con énfasis en el cumplimiento de las normas de seguridad y prevención de riesgos (revisar anexo1 Resumen: Seguro de Accidentes Escolares de acuerdo a la Ley 16.744), como asimismo, de competencias laborales transversales tales como responsabilidad, puntualidad, actitud proactiva y cumplimiento de normativa interna de la empresa, entre otros.

Artículo 7

Será requisito indispensable para su aprobación que las actividades a realizar por el alumno y/o alumna guarden directa pertinencia con la aplicación y desarrollo de los aprendizajes, competencias y destrezas de la especialidad respectiva.

En este plan de práctica profesional se establecerá el número de horas diarias, las cuales no podrá sobrepasar las 8 horas diarias a realizar por los alumnos en el centro de práctica. La jornada semanal no deberá superar las 45 horas semanales. Si el centro de práctica sugiere cambios en el plan y en los horarios que se realiza la práctica, éstos deberán ser acordados con por su Profesor Tutor y/o Coordinador y con él o la estudiante practicante. La no constancia por escrito de este acuerdo generará el no reconocimiento de las horas, quedando fuera del recuento total.

No estará permitido que el estudiante en práctica realice tareas que no estén definidas en el Plan de Práctica.

Artículo 8

La práctica profesional tendrá una duración mínima de 180 horas cronológicas y podrán ser modificada excepcionalmente y por razones justificadas por el SEREMI correspondiente, a petición del establecimiento educacional.

Artículo 9

El establecimiento ofrecerá práctica intermedia una vez aprobado el 3er año de enseñanza media, durante las vacaciones de verano, invierno en cuarto medio, o fines de semana autorizados previamente por los padres y apoderados, estas horas serán descontadas de su Práctica Profesional, así como también las horas realizadas extracurricularmente en actividades relacionadas con su especialidad, estas no deben de exceder el 20%. Por tanto, alumnos podrían cumplir como máximo 540 horas, menos el total de las horas realizadas en 3ro y 4to medio. Este tipo de prácticas solo se pueden realizar en la región de Ñuble y previamente informadas a la Secretaría Ministerial de la misma región.

Artículo 10

El establecimiento autoriza, excepcionalmente, a realizar un plan de práctica profesional que contemple horas realizadas en la estrategia de alternancia las que deberán corresponder en horas desarrolladas en la empresa, Órgano de la Administración del Estado, servicio público o empresa pública, y que se encuentre directamente relacionadas con la especialidad, siempre que, en total, la suma de horas que contemple este plan sea superior a las 180 horas”.

Artículo 11

La práctica profesional realizada durante el periodo de 2020 y 2021, podrá ser efectuada, en todo o en parte, bajo la modalidad a distancia, si así se establece entre el establecimiento educacional, estudiante y lugar de práctica, debiendo ser registrada en el respectivo instrumento de práctica.

Artículo 12

Los(as) estudiantes egresados(as) para aprobar su Práctica Profesional, deberán de haber cumplido los siguientes requisitos académicos:

- ❖ Completar el número de horas de práctica de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 546 de 2020, del Ministerio de Educación.
- ❖ Demostrar un logro mínimo de 80% de las tareas y exigencias del Plan de Práctica de acuerdo a las tareas específicas estipuladas en el instrumento.
- ❖ La aprobación de la práctica profesional será informada por el Coordinador de la especialidad a través de un informe de práctica luego de las supervisiones respectivas, siguiendo las pautas y criterios establecidos en el presente reglamento.
- ❖ Ser supervisado tres veces por su Profesor Tutor y/o Coordinador y reunirse con su maestro guía, al menos tres veces como mínimo durante el proceso de práctica, con el propósito de que pueda realizar un mejoramiento continuo en los aspectos que se encuentre descendido y logre las competencias necesarias para cumplir con su perfil de egreso.
- ❖ Demostrar el logro de las tareas y exigencias del "Plan de Práctica Profesional" de acuerdo a lo evaluado por el profesor guía, con criterios previamente establecidos y conocidos por el estudiante y centro de práctica.

El alumno que repruebe su práctica por no haber cumplido con el número de horas estipuladas, o por no haber alcanzado el desempeño requerido en las tareas y exigencias del "Plan de Práctica"; deberá extender la práctica hasta que el practicante haya cumplido con las tareas y exigencias previamente acordadas; ya sea en el mismo Centro de Práctica o en otro que el alumno(a) hubiere contactado.

Artículo 13

Los y las estudiantes egresados que hubieren aprobado su Práctica Profesional, obtendrán el Título de Técnico de Nivel Medio correspondiente a su sector económico y su especialidad, otorgado por el Ministerio de Educación a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación, para lo cual deberán presentar los siguientes antecedentes correspondientes en el "Expediente de Título" en el establecimiento:

- a) Certificado de Nacimiento.
- b) Certificado de concentración de notas completa desde primero a cuarto año de enseñanza media (formato ayuda MINEDUC).
- c) Plan de Práctica.
- d) Autorización del apoderado para la realización de Práctica Profesional.
- e) Certificado del empleador en el caso de reconocimiento de trabajo realizado como práctica profesional.

- f) Diploma de Título según diseño oficial, el que señalará expresamente que se trata de un título de Técnico de Nivel Medio y considerará en su anverso espacios para las firmas correspondientes, abajo a la derecha para el Secretario Ministerial de Educación correspondiente, abajo a la izquierda el Director del establecimiento educacional y bajo ellas en el medio para el alumno o alumna titulado. (El cual se entregará al alumno en el momento de su titulación).

Artículo 14

En los casos que algunos alumnos y/o alumnas efectúen su Práctica Profesional fuera del país o de la región de origen del establecimiento educacional, el establecimiento educacional deberá realizar, al menos, una supervisión del proceso de práctica a través de mecanismos presenciales o virtuales (a distancia, dejando evidencias de la supervisión).

Facilitar que el estudiante se matricule en otro establecimiento educacional que imparta su especialidad y le asegure la debida supervisión del proceso de titulación. En este caso, el alumno será titulado por el establecimiento educacional que haya supervisado efectivamente la práctica y donde estuviere matriculado.

Artículo 15

El colegio podrá suscribir y/o renovar convenios de práctica cuando el centro de práctica cumpla con la normativa tributaria y normativa de higiene y seguridad vigentes de acuerdo al área de desempeño. El centro de práctica facilitará la supervisión de los alumnos por parte de la entidad formadora.

El colegio debe velar por ofrecer Centros de Práctica Profesional acordes con el Perfil Profesional de los egresados de cada especialidad. No obstante, el egresado puede proponer un centro de práctica, el que será evaluado por el colegio para ver si cumple con los requisitos establecidos.

Artículo 16

El alumno o alumna ejecutará su Práctica Profesional durante el tiempo estipulado en el Plan de Práctica Profesional. Previo al inicio de su Práctica Profesional se le entregará:

- a) Plan de Práctica Profesional.
- b) Convenio de Práctica Profesional en triplicado, el cual deberá de estar debidamente firmado por la empresa y alumno cuando comience el proceso de práctica.
- c) Registro de asistencia diaria
- d) Reglamento de Práctica y Titulación.
- e) Protocolo de accidente escolar.

Artículo 17

En relación con la ubicación del Centro de Prácticas, el establecimiento pondrá a disposición del alumno/a una selección de empresas actualizadas, con las cuales ya existe convenio establecido, y en conjunto con el Profesor Tutor o Coordinador de práctica y UTP se ubicarán a los alumnos en los distintos centros de práctica.

Los alumnos y alumnas en práctica deberán cumplir los horarios y demás exigencias del Reglamento Interno de la Institución/Empresa ajustadas a normas de seguridad e higiene y Plan de Práctica, y se presentarán en forma adecuada al lugar de trabajo, de acuerdo con las disposiciones del centro de práctica.

Artículo 18

Se reconocerá como práctica profesional en las siguientes situaciones:

- a) Estudiantes egresados, que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 360 horas cronológicas y que cuenten con un contrato de aprendizaje, bajo las normas establecidas en los artículos 57 y siguientes de la ley N° 19.518, que fija Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo.
- b) Estudiantes egresados, que cuenten con un contrato de trabajo, y que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 360 horas cronológicas.
- b) Los estudiantes con más de tres años de egresados, que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 720 horas cronológicas.

Para lo cual se matricularán, presentarán certificado de las actividades realizadas y se someterán al proceso regular utilizado por el establecimiento educacional para evaluar el cumplimiento de la práctica profesional.

En aquellos casos que a través de las Bases Curriculares se haya cambiado el nombre de origen de la especialidad del egresado de más de tres años, éste se titulará con el nombre de la especialidad vigente.

CAPÍTULO IV: DE LA TITULACIÓN

Artículo 19

Se entenderá por proceso de Titulación de los alumnos y alumnas el periodo que se extiende desde la matrícula hasta la aprobación de su práctica profesional, incluyendo el cumplimiento de todos y cada uno de los procedimientos necesarios para la obtención y entrega del título técnico que establece el presente reglamento de práctica, hasta su aprobación final y entrega del título de Técnico de Nivel Medio por parte del Ministerio de Educación.

Artículo 20

Los y las estudiantes que aprueben cuarto medio técnico profesional tendrán derecho a recibir su licencia de enseñanza media e iniciar su proceso de titulación.

Artículo 21

Se consideraran egresados y titulados de la especialidad de Gastronomía, Mención Cocina, impartida por el Establecimiento a todos aquellos estudiantes que hayan aprobado los cursos del plan de estudio del establecimiento, que hayan iniciado y finalizado su proceso de práctica profesional, cumpliendo con los requisitos del plan de practica preestablecido.

Artículo 22

El Proceso de Titulación deberá realizarse dentro del plazo máximo de tres años, a partir de la fecha de egreso del estudiante.

Los estudiantes con más de tres años de egresado y que se hayan desempeñado en actividades propias de la especialidad podrán solicitar el reconocimiento de dichas actividades como práctica profesional, para lo cual se matricularán, presentado un certificado laboral actualizado y se someterán a una evaluación similar a la utilizada por el establecimiento para evaluar el cumplimiento descrito en el Plan de Práctica.

El Colegio designará un Profesor tutor que asesorará al postulante en los diversos trámites a realizar. Este docente, junto al egresado, relacionarán las actividades realizadas en el desempeño laboral con el Perfil de Egreso de la especialidad. Dichas tareas deben concordar al menos en un 70%.

Si el egresado no se ha desempeñado en actividades afines a la Especialidad o ha tenido un desempeño inferior al mínimo de horas determinadas para la práctica Profesional deberá:

- ❖ Rendir y aprobar un examen teórico – práctico de conocimientos y habilidades, preparado por un Profesor de la Especialidad.
- ❖ El examen no se obviará, aunque el Egresado certifique haber realizado cursos de capacitación.
- ❖ Aprobado el examen, el egresado estará en condiciones de iniciar el Proceso de Titulación, para lo cual se matriculará en el establecimiento y solicitará al Coordinador del área técnico profesional dar inicio al proceso de Práctica Profesional.

Artículo 23

Aprobada la Práctica Profesional, los(as) egresados(as) obtendrán el Título de Técnico de Nivel Medio otorgado por el Ministerio de Educación a través de la Secretaría Ministerial de la Región de Ñuble.

Para que lo anterior ocurra, el Establecimiento gestionará el título mediante el Sistema de Información General del Estudiante (SIGE) y Secretaría Ministerial de la Región.

CAPÍTULO V: SITUACIONES ESPECIALES, DERECHOS Y DEBERES

Artículo 24

Si durante su práctica profesional la alumna se encuentra en proceso gestacional, deberá presentar certificado médico de especialista que la habilita para desarrollar las tareas contempladas en su plan de práctica.

En el caso de alumnas en periodo post-natal se acogerán a beneficios de amamantamiento, alimentación y certificado médico por enfermedad de hijo.

El estudiante mantiene legalmente su status de alumno en el centro de práctica o empresa, por lo cual en caso de accidente procede la aplicación del Seguro Escolar con todas las implicancias que esto significa. En estas situaciones se debe dar aviso inmediato de lo ocurrido al Colegio. El procedimiento será:

- a) Enviar o llamar a urgencias, dependiendo de la gravedad del accidente, para que asista al centro asistencial más cercano, adoptándose todas las medidas necesarias ante presente fracturas graves, expuestas o posibles traumatismo encéfalo craneano.
- b) La denuncia de un accidente escolar deberá efectuarse en el formulario “Declaración Individual de Accidentes Escolares”, el cual se encuentra adjunto en la carpeta de práctica que se le entrega al alumno antes de comenzar el proceso.

Si el alumno se encontrara con licencia médica se incorporará en su centro de práctica hasta completar las horas contempladas en su Plan de Práctica.

Artículo 25

Son causales de suspensión de Práctica Profesional:

- c) La no realización de competencias contempladas en su Plan de Práctica.
- d) Demostrar falta de competencias de su especialidad para realizar las tareas asignadas.
- e) Cuando presenta problemas de salud física o mental comprobadas durante el período de práctica y que sean impedimento para el ejercicio profesional.
- f) Ambiente laboral no adecuado y que atente contra la integridad física y mental del alumno.

- g) Incurrir en faltas consideradas en el Manual de Convivencia, Reglamento del establecimiento y/o Normas del Centro de Práctica.
- h) Ausentarse de su centro de práctica sin conocimiento del maestro guía y profesor Tutor y/o Coordinador de la Especialidad.
- i) Ser visitado por personas ajenas a la actividad de práctica y que interrumpan su labor.

Artículo 26

Son deberes de los alumnos(as):

- j) Respetar las normas y reglamentos del Centro de Práctica, así como también todo lo dispuesto en el Manual de Convivencia del Colegio y en el presente Reglamento.
- k) Desarrollar las tareas consideradas en su plan de práctica, correspondientes a las diversas etapas del proceso.
- l) Cumplir con las horas de práctica e informar oportunamente al profesor tutor y/o Coordinador de la Especialidad, de situaciones de inasistencia, cambios de horario u otras actividades del centro de práctica.
- m) Mantener un trato cordial y de respeto con todos los trabajadores del Centro de Práctica, con sus supervisores y con los usuarios.
- n) Mantener absoluta reserva de los antecedentes y documentos que para el Centro de Práctica o sus beneficiarios, revistan un carácter de confidenciales.
- o) Respetar el conducto regular. Para consultas o reclamos dirigirse sólo al maestro guía del Centro de Práctica y/o Coordinador de la Especialidad. Cualquier hecho o situación que complique al practicante en su centro de práctica, debe comunicarla sólo al profesor tutor.
- p) Presentarse correctamente con el uniforme de la especialidad o en el caso de la empresa o institución, si el centro de práctica lo solicita, en ambos casos este deberá permanecer en perfecto estado de orden y limpieza.
- q) Desarrollar actividades relacionadas a las tareas asignadas a su rol durante su permanencia en el Centro de práctica.

- r) Proteger y velar por el correcto uso del espacio físico y materiales.
- s) Informarse de las fechas de postulación de beca y pase escolar.
- t) Así mismo queda estrictamente prohibido que él o la practicante renuncie y no asista más al centro de práctica sin previa conversación con el Coordinador de la Especialidad y autorización de la Unidad Técnico Pedagógica, siendo este último quién evaluará si las razones expuestas ameritan su salida del centro de práctica, y se reinserte en otro centro donde finalice su práctica. El no cumplimiento de ésta normativa será causal de suspensión indefinida de la práctica profesional.
- u) En caso que el estudiante no pueda asistir al centro de práctica a causa de enfermedad médica, debe informar a su Profesor Tutor y además a la Unidad Técnico Pedagógica, con un plazo de 24 horas, una constancia de atención médica (hoja de atención o certificado médico).
- v) Todo alumno que cumpla la carga horaria total de práctica debe esperar a ser retirado por su profesor guía, si esto no aconteciera dentro de las 48 horas siguientes al término de su práctica deberá comunicarse con el Establecimiento Educacional solicitando autorización para dar por terminada su práctica. El incumplimiento de esta normativa podría ocasionar retraso en la Titulación o no reconocimiento de la práctica efectuada, situación que determinará la Unidad Técnico Pedagógica previa conversación con el Profesor tutor o Coordinador TP.
- w) Con el objeto de controlar la asistencia y cumplimiento de la carga horaria de práctica el alumno/alumna deberá **completar diariamente** el documento denominado Registro de Asistencia a Práctica, el que debe ser refrendado con timbre y firma del Tutor de la empresa. Este documento forma parte integrante del expediente interno del o la practicante.

Artículo 27

Son derechos de los alumnos(as) en su práctica profesional:

- ❖ Contar con expediente personal, entregado por el colegio, con: registro de asistencia, registro de actividades diarias, plan de práctica, hoja de accidente escolar.
- ❖ Solicitar cambios de centro de práctica cuando la situación la amerite previo estudio de su caso con coordinación de especialidades del establecimiento.

Artículo 28

El centro de práctica se obliga a:

- 1.- Proporcionar al estudiante las instancias que le permitan poner en práctica y desarrollar habilidades y conocimientos necesarios para alcanzar las metas y realizar el Plan de Práctica en forma tal de que éste pueda realizado dentro del plazo previsto.
- 2.- Designar a un representante del Centro de Práctica idóneo para la instrucción profesional dirigida, quien será responsable de la formación del estudiante aprendiz en el Centro de Práctica.
- 3.- Proporcionar al estudiante los medios de instrucción, especialmente herramientas, maquinarias, instalaciones, equipos, materiales y literatura técnica necesaria para la formación dentro del Centro de Práctica.
- 4.- Encomendar al estudiante trabajos inherentes a la finalidad del aprendizaje y compatibles con sus fuerzas físicas.
- 5.- Controlar y evaluar los trabajos prácticos durante la formación técnica en el Centro de Práctica.
- 6.- Responsabilizarse de que el estudiante sea ayudado en el desarrollo de su carácter previendo su integridad física y moral.
- 7.- Determinar que las jornadas de trabajo del estudiante se ajusten a la Normativa Vigente.
- 8.- Facilitar al Profesor Tutor o Coordinador TP la documentación e información necesaria para la calificación de la práctica del alumno.

Artículo 29

Las observaciones, consultas o situaciones que surgieran durante el proceso de práctica que no estén contenidos dentro de este reglamento deben ser notificados al "Profesor Tutor o Coordinador TP" con copia a la Unidad Técnica Pedagógica y Dirección del establecimiento para dar pronta respuesta a la inquietud.

Artículo 30

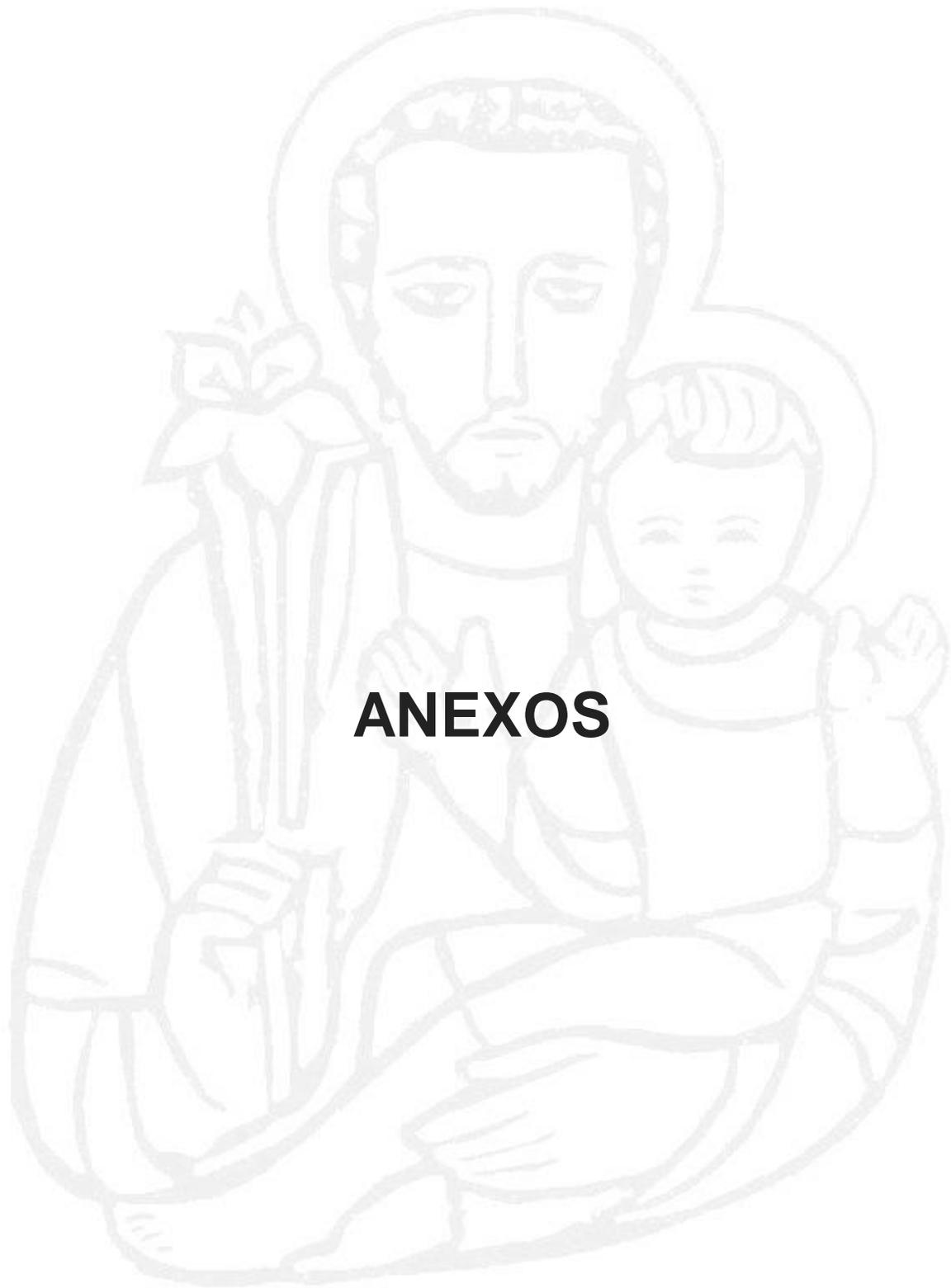
Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Octava Región o por la División de Educación General de acuerdo a sus respectivas competencias.

RECTOR

COORDINADOR ESPECIALIDAD

Chillán, 2020





RESUMEN DE SEGURO DE ACCIDENTE ESCOLARES DE ACUERDO A LA LEY 16.744.

ARTÍCULO 1

¿A quién protege el seguro Seguro Escolar?

A todos los alumnos regulares de Establecimientos reconocidos por el Estado del Nivel de Transición de la Educación Parvularia, Básica, Media, Técnica, Agrícola; Comercial, Industrial de Institutos Profesionales de Centros de Formación Técnica y Universitaria.

¿De qué los protege?

De los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios o en la realización de sus prácticas educacionales y profesionales o en el trayecto directo, de ida y de regreso, entre su casa y el establecimiento educacional, o el lugar donde realicen su práctica profesional.

¿Quiénes protegen a los estudiantes?

Los organismos administradores del Seguro Social contra riesgos del Trabajo y Enfermedades Profesionales establecidos por Ley N° 16.744.

ARTÍCULO 2

¿Desde cuándo los alumnos están afectados a los beneficios del seguro?

Desde el instante en que se matriculan en alguno de los establecimientos señalados anteriormente.

¿Cuándo se suspende el seguro?

Cuando no realicen sus estudios o su práctica educacional o profesional (vacaciones o egreso).

Casos especiales que cubre el seguro:

*Estudiantes con régimen de internado.

*Estudiantes que deben pernoctar fuera de su residencia habitual, bajo la responsabilidad de autoridades educacionales, con motivos de la realización de su práctica profesional.

*Estudiantes en visita a biblioteca, museos, centros culturales, etc.

ARTÍCULO 3

¿Qué se entiende por accidente escolar?

Es toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional o educacional y que le produzca incapacidad o muerte.

Se consideran también los accidentes de trayecto que sufran los alumnos.

¿Qué tipo de accidentes se exceptúan?

*Los producidos internacionalmente por la víctima.

*Los ocurridos por fuerza mayor extraña que no tengan relación alguna con los estudios o práctica profesional.

ARTÍCULO 4

¿Cuáles son los beneficios médicos gratuitos del Seguro Escolar?

*Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.

*Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante.

*Medicamentos y productos farmacéuticos.

*Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.

*Rehabilitación física y reeducación profesional.

*Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

¿Cuánto tiempo duran estos beneficios?

Hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.

ARTÍCULO 5

¿Quién debe hacer la denuncia del Accidente Escolar?

El director del establecimiento respectivo, tan pronto tome conocimiento de su ocurrencia.

¿Quién más debe denunciar un Accidente Escolar?

*Todo médico a quien corresponda conocer y tratar un accidente escolar, en el mismo acto que preste atención al accidentado.

*El propio accidentado o quien lo represente, si el establecimiento no efectuare la denuncia antes de 24 horas.

*Cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos.

¿Dónde se denuncia un accidente escolar?

En cualquier posta de urgencia u hospital dependientes del Sistema Nacional de Servicios de Salud.

¿Cómo se efectúa la denuncia?

Es un formulario aprobado por el Sistema de Salud (Alumnos Regulares).

Mediante un oficio del empleador (Alumnos que trabajen).

¿Cuándo formular la denuncia?

Tan pronto como el jefe del establecimiento tome conocimiento del hecho.

¿Y si el alumno es trabajador por cuenta ajena?

Se denuncia el accidente al patrón o empleador del alumno accidentado, el cual deberá informar al organismo administrador que corresponda.

¿Quién determina las causas de un accidente y su calidad de Accidente Escolar?

El Sistema Nacional de Servicios de Salud determinará las causas del accidente y su calidad de Accidente Escolar.

Los establecimientos educacionales están obligados a proporcionar todos los antecedentes que ese servicio solicite al efecto.

¿Qué medios de prueba sirven para acreditar un Accidente de Trayecto?

*El parte policial de Carabineros.

*La declaración de a lo menos dos testigos.

*Cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.



CONVENIO PARA ESTUDIANTE EN PRACTICA PROFESIONAL

En Chillán, a _____ de _____ de _____, la EMPRESA _____, representada legalmente sólo para estos efectos por Don (ña): _____, con domicilio en _____, ciudad de _____ fono: _____ recibe al señor (Srta.) _____- _____, carné de identidad N° _____, domiciliado (a) en _____, ciudad de _____ celebran el siguiente **CONVENIO PARA ESTUDIANTE EN PRACTICA PROFESIONAL**.

PRIMERO: El estudiante, así se le denominará en adelante, reconoce que ha sido aceptado en esta Empresa, para realizar su PRÁCTICA PROFESIONAL.

SEGUNDO: Esta práctica profesional tendrá una duración de **180** horas cronológicas, a contar del _____ al _____, en el siguiente horario _____.

TERCERO: La empresa otorgará al ESTUDIANTE una suma de dinero de acuerdo a lo prevenido en el inciso tercero del artículo 8 del código del trabajo que será de \$ _____, cantidad que podrá ser aumentada si la Empresa lo estima pertinente.

CUARTO: En su Práctica Profesional el ESTUDIANTE se compromete a observar los Reglamentos y las Normas de Seguridad vigentes en la Empresa.

QUINTO: Que la Empresa, por no constituir un contrato de trabajo, no responderá por enfermedades o eventuales accidentes que pudieren ocurrirle al ESTUDIANTE, en práctica profesional. No obstante, independientemente de lo estipulado, la Ley 16.744, en las normas legales que se indicarán a continuación tiene una protección para el ESTUDIANTE, en esta forma:

"Estarán protegidos, también, todos los estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de su estudio o en la realización de su práctica profesional". (Art. 3° Ley 16.744, en lo pertinente). Este artículo se concuerda con el Decreto 313 (D.O. de 12.05.1973) que incluye a escolares en Seguro de Accidentes.

SEXTO: Que, tanto Empresa como ESTUDIANTE formulan expresa declaración en el sentido de que esta relación no conforma un vínculo contractual bajo subordinación o dependencia y permanencia en la Empresa, tampoco significará que tal situación jurídica laboral se configure, mientras permanezca realizando su práctica profesional en su calidad de estudiante egresado de la especialidad de **"GASTRONOMÍA, MENCIÓN COCINA"** del **COLEGIO PARROQUIAL SAN JOSÉ**".

SEPTIMO: La Empresa se compromete a evaluar el desempeño que haya tenido el ESTUDIANTE, de acuerdo a la pauta de evaluación del colegio.

OCTAVO: El ESTUDIANTE reconoce que la supervigilancia y control de su práctica profesional dentro de la Empresa, no es propia de una de carácter laboral, sino que, de **TIPO TECNICO - PEDAGOGICO**.

NOVENO: Que, sin perjuicio de lo señalado en el punto SEGUNDO precedente, la Empresa se reserva el derecho a poner término a la Práctica dentro de ella, dada la naturaleza de la relación antes descrita, decisión que deberá informar por escrito al establecimiento.

Para constancia y en señal de aceptación de todos y cada uno de los puntos integrantes de este Contrato de Estudiante en Práctica Profesional, firman en 3 ejemplares, quedando el original en el Archivo correspondiente de la Empresa, una copia para el ESTUDIANTE y la otra para el Colegio _____".

NOMBRE, CARGO
FIRMA Y TIMBRE

ESTUDIANTE EN PRACTICA

RECTOR COLEGIO



PLAN DE PRÁCTICA PROFESIONAL

1. IDENTIFICACIÓN:

DATOS DE LA EMPRESA:

NOMBRE	RUT EMPRESA	DIRECCIÓN
	E-MAIL	NÚMERO TELEFÓNICO

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL:

NOMBRE	COMUNA	DIRECCIÓN
RBD	E-MAIL	NÚMERO TELEFÓNICO

DATOS DEL ESTUDIANTE EN PRÁCTICA:

NOMBRE	RUN	DIRECCIÓN
	E-MAIL	NÚMERO TELEFÓNICO

DATOS DEL PROFESOR GUÍA:

NOMBRE	RUN	DIRECCIÓN
	E-MAIL	NÚMERO TELEFÓNICO

DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA:

NOMBRE	RUT EMPRESA	DIRECCIÓN
	E-MAIL	NÚMERO TELEFÓNICO

2. ÁREA DE DESEMPEÑO:

ÁREA	x	PERIODO	
		DESDE	HASTA
Cocina cuarto frío			
Cuarto caliente			
Pastelería			

Panadería			
Bodega, recepción, almacenaje			
Bar			
Servicio de comedores			

3. DESEMPEÑO DEL ESTUDIANTE:

Las tareas serán evaluadas de la siguiente forma:

Aspecto cualitativo	Nota
Aspecto manifestado constantemente	6.0 – 7.0
Aspecto manifestado intermitentemente	5.0 – 5.9
Aspecto manifestado pocas veces	4.0 – 4.9
Aspecto no manifestado	2.0 – 3.9
No observado/no aplica	-----

COMPETENCIAS PERSONALES	NOTA 1	NOTA 2	NOTA FINAL (1+2)
Expresa claramente sus ideas			
Cumple con el horario de sus funciones (puntualidad)			
Cumple con los compromisos adquiridos (responsabilidad)			
Presenta disposición para acatar instrucciones			
Propone ideas para mejorar el trabajo (iniciativa)			
Acepta con buena disposición las correcciones o sugerencias			
Muestra agrado en emprender las nuevas tareas			
Mantiene cordialidad en sus relaciones con el personal			
Reconoce los rangos jerárquicos en la empresa			
Toma decisiones en su ámbito laboral			
Respeto las normas de la empresa			
Se integra con facilidad a los equipos de trabajo			

COMPETENCIAS INSTRUMENTALES	NOTA 1	NOTA 2	NOTA FINAL (1+2)
Demuestra algún conocimiento teórico técnico sobre la actividad a desarrollar.			
Aplica normas de higiene y manipulación de alimentos en el proceso productivo.			
Aplica normas de prevención de riesgos en el desarrollo de su actividad.			
Identifica insumos perecibles y semiperecibles durante el proceso productivo.			
Aplica conocimientos de ficha técnica de una preparación durante el proceso de producción.			
Realiza adecuadamente las operaciones de mise en place preparación, terminación y presentación de alimentos para diferentes servicios culinarios.			
Aplica técnicas culinarias en los procesos de mise en place, preparación y montaje de servicios culinarios.			
Realiza preparaciones y montaje según carta menú del restaurante.			
Ordena, organiza y dispone los equipos y utensilios, de acuerdo a sus características del proceso de elaboración gastronómica y a las normativas de higiene e inocuidad.			

Nota: Las evaluaciones serán ponderadas y registradas por el docente guía académico.

FECHA 1 ^{RA} SUPERVISIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	NOMBRE Y FIRMA DEL PROFESOR TUTOR

Recepción UTP

Firma y timbre del Representante de la Empresa

FECHA 2 ^{DA} SUPERVISIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	NOMBRE Y FIRMA DEL PROFESOR TUTOR

Recepción UTP

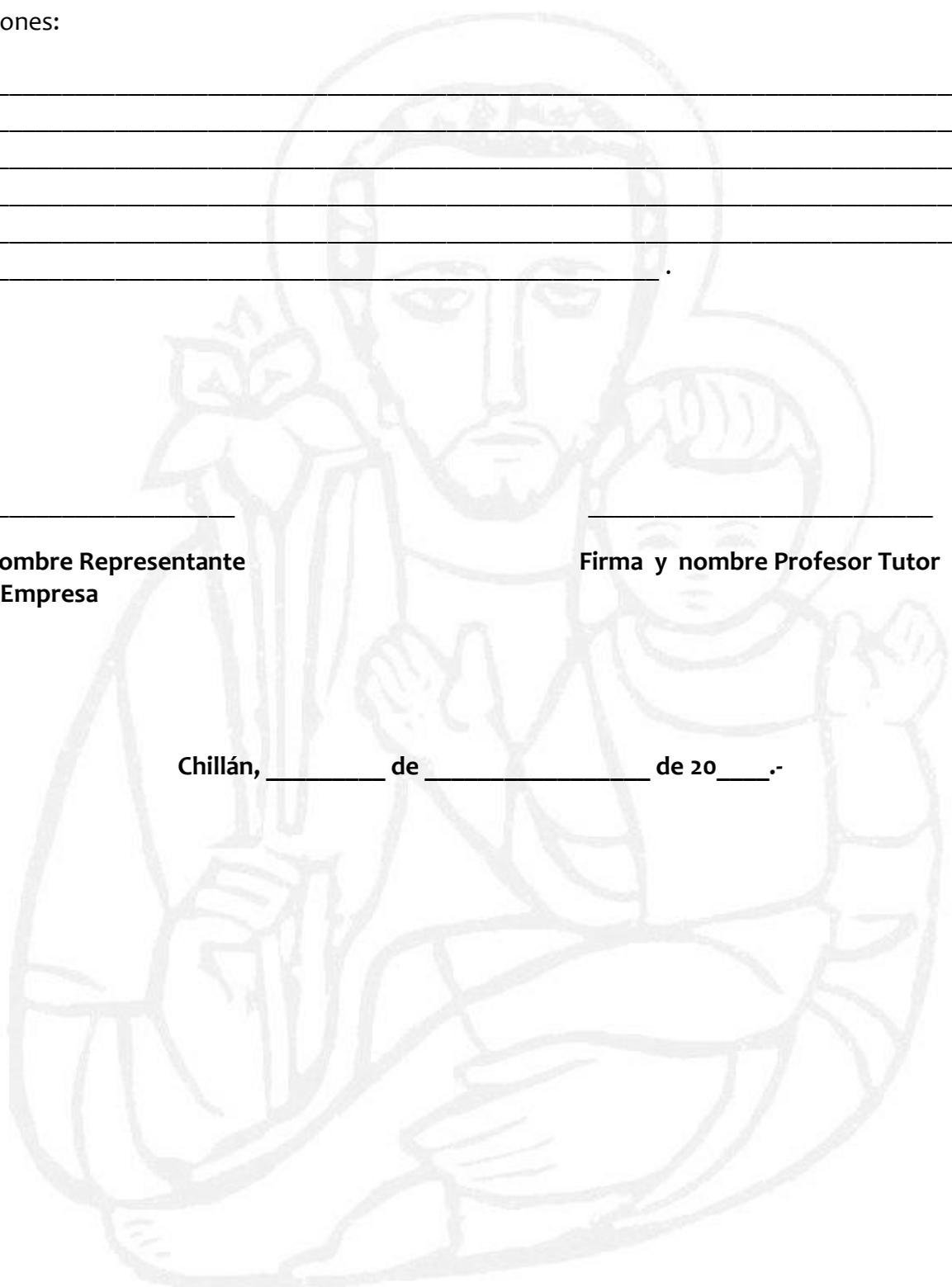
Firma y timbre del Representante de la Empresa

Observaciones:

Firma y nombre Representante
de la Empresa

Firma y nombre Profesor Tutor

Chillán, _____ de _____ de 20 ____.-





RUTA DE SUPERVISIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL

Nombre de Alumno (a)						
Especialidad						
Profesor (a) Supervisor (a)						
Nombre de la empresa						
Dirección de la Empresa						
Teléfonos						
Jefe a cargo de Alumno/a						
Cargo que Ocupa						
Período de Práctica Profesional	Fecha de Inicio			Fecha de Término		

Supervisión N°	
-----------------------	--

Observaciones	

Fecha		



PROTOCOLO DE REUNIONES

Nombre de Integrantes	Función	Firma
1.-		
2.-		
3.-		

Temario a tratar u objetivo de la reunión:

Antecedentes relevantes:

Acuerdos tomados:

Fecha de reunión:

Chillán, _____ de _____ de 20____.-



INFORME DE APROBACIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL

Certifico que:

Nombre de Alumno (a):					
R.U.N:					
Especialidad:					
Profesor (a) Supervisor (a):					
Egresado del Colegio:					
Dirección del establecimiento educacional:					
Período de Práctica Profesional:	Fecha de Inicio			Fecha de Término	
Total de horas realizadas por el alumno(a):					
Nombre del Centro de Práctica:					
R.U.T:					
Ubicada en (dirección y comuna):					
Bajo la supervisión del representante de la empresa (nombre):				R.U.N:	
<p>Durante el periodo señalado el estudiante ha cumplido satisfactoriamente con las tareas y exigencias acordadas en el Plan de Práctica, por lo tanto se certifica que ha aprobado a Práctica Profesional de acuerdo con la evaluación realizada e informada por el Representante del Centro de Práctica.</p>					
<p>Se deja constancia que el alumno(a), ha mostrado dominio sobre las siguientes áreas de competencia de su especialidad:</p>					
1.-	2.-	3.-			
<p>Igualmente, se ha destacado en las siguientes competencias de Empleabilidad:</p>					
1.-	2.-	3.-			

Nombre del Profesor Tutor o Coordinador TP:

R.U.N:

Cargo en el establecimiento:

Firma del Profesor Tutor o
Coordinador TP

Fecha de entrega
informe:

Chillán, _____ de _____ de 20 ____.-